

BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2020-2021

PLAZO DE SOLICITUD:

El plazo será desde el día 30 de septiembre al 21 de octubre, ambos inclusive.

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN DE LA CONVOCATORIA:

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, o en la página web de la [Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio](#).

¿Quiénes pueden optar a estas becas?

Los jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que en el año de la convocatoria vayan a realizar estudios en Programas de Segunda Oportunidad, en modalidad presencial y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado (o tener reserva de plaza) en un centro docente situado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizado por la Consejería de Educación y Juventud o, en su caso, en cualquier entidad sin ánimo de lucro que despliegue su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tenga suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación y Juventud ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividades.
2. Ser mayor de 16 años y menor de 30, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y **reconocido como beneficiario**.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para ser beneficiario de la Garantía Juvenil?

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- Tener más de 16 años y menos de 30 en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo podrán solicitarlo en el momento de su inscripción en los servicios públicos de empleo.

¿Cómo puedo inscribirme en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil?

La información, así como el procedimiento para darse de alta en el fichero en el caso de que no se estuviera ya inscrito, se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://garantiajuvenil.sepe.es/nuevaSolicitud>

Asimismo, la inscripción o renovación como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos indicados y se solicita expresamente.

SOLICITUD TELEMÁTICAMENTE, POR INTERNET:

Sí, se puede presentar la solicitud por internet pulsando en el siguiente enlace:

[Solicitud telemática](#) o a través del mismo enlace que también figura en la ficha de procedimiento de la página web institucional de la [Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio](#).

¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.

¿Tengo que autorizar las consultas de datos en la solicitud telemática?

Se recomienda no oponerse a la consulta de los documentos que figuran en el apartado 3 de la solicitud, para lo cual **NO debe marcar los check** correspondientes a dichos documentos. En caso de oponerse a la consulta, deberán aportar la documentación correspondiente.

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria. Especialmente se debe tener en cuenta que **el libro de familia o documentación sustitutoria no se puede consultar**

y se deberá aportar obligatoriamente, aunque ya se hubiese aportado en convocatorias anteriores.

SOLICITUD FÍSICA:

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe presentarse, preferentemente, en un solo folio a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?

La solicitud se podrá presentar telemáticamente en el registro electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, a través de la página web institucional *www.comunidad.madrid* o presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 y disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MUY IMPORTANTE: para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, será necesario solicitar cita previa en el siguiente enlace: [CITA PREVIA](#)

Se debe tener en cuenta que este año la presentación física tiene un carácter excepcional debido a la situación generada por la pandemia del Covid-19, por lo que se recomienda hacer la presentación telemática de la solicitud.

¿Qué documentación tengo que aportar?

Aquellos documentos exigidos en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria para los cuales se haya opuesto a la consulta de datos y aquellos de los que no es posible autorizar dicha consulta, por ejemplo, el Libro de Familia.

¿Qué documentación se debe aportar junto con la solicitud?

1. En todo caso, se deberá de aportar:

- Solicitud que figura como impreso anexo a la Orden 2363/2020, de 23 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2020-2021.
- Certificado de matriculación, coste del curso y compromiso de colaboración que figura como Anexo I de la Orden de la convocatoria, expedido por el centro.
- Libro de familia, partida de nacimiento o certificado del Registro Civil acreditativo de los miembros de la unidad familiar.

¿Cómo acredito mis ingresos, si en el ejercicio del año 2018 no tuve retenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no hubiera generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio del año 2018 o en caso de que manifieste oposición expresa a la consulta de datos, deberá acreditar dicha situación mediante la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria con un certificado de renta, con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia, siendo necesario en cualquier caso, además, la presentación de alguno de los documentos siguientes:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado, en su caso, de nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Certificado de ingresos del año 2019, si hubiera generado ingresos en el año 2019 y lo tuviera disponible.
- Indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid (si está emitido por la Comunidad de Madrid) o presentación del correspondiente documento.

CUANTÍA DE ESTAS BECAS:

La cuantía total máxima de la beca será de 2.800 euros, a razón de la cantidad que corresponda por cada uno de los meses del curso, comprendidos en el período de septiembre de 2020 a junio de 2021. No obstante, en ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.

MÁS INFORMACIÓN: <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-estudio-programas-segunda-oportunidad>

Asesoramiento: Lydia Fernández-Guerra Alvarez (Trabajadora Social). 91.3153947

fernandezguerra.lydia@padrepiquer.net

Horario de atención: Miércoles 8:30-14:30

Jueves: 8:30- 12:30